



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

"SOLUCIONES CAJAMARCA" - CCESC

Autorizado por Resolución Directoral N° 866 – 2017 – JUS/DGDP-DCMA

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. N° 014 - 2019

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 026 - 2019

En el distrito y provincia de Cajamarca, siendo las 11:30 am del día 08 de marzo de 2019, ante mi Alex Arquímedes Chuquilín Romero identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26721149 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 29075, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto **la parte solicitante Don EDWIN SIMON CHUQUILIN FIGUEROA**, identificado con DNI N° 42497742, con domicilio en la Urbanización Sarita, Calle Virgen María N° 115, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca; y, como **parte invitada GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, en el distrito, provincia y departamento Cajamarca, quien está debidamente representada por su Procuradora Publica Adjunta Abg. **MONICA SORAYA BAZAN VILLANUEVA**, identificada con DNI N° 26686369, tal como consta de la Resolución Ejecutiva Regional N° 40-2019-GR.CAJ/GR. de fecha 08 de enero de 2019.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud para conciliar, la misma que forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación Extrajudicial con Acuerdo Total.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO POR LA SUMA DE UN MIL OCHOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,800.00).

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar libre y voluntariamente los Acuerdos siguientes:

Primero. – Que, **EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, deja sin efecto la Carta Notarial N° 05-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 10 de enero de 2019, la misma que resuelve la relación contractual contenida en la orden de servicio N° 0001323.

Segundo. – Que, **EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, reconoce como pago por el ejercicio de defensa legal la suma de **UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,700.00)** a favor de **Don EDWIN SIMON CHUQUILIN FIGUEROA**, suma de dinero que se compromete a cancelar en un plazo de 30 días hábiles a partir de la suscripción de la presente Acta de Conciliación con Acuerdo Total.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES CAJAMARCA"

Alex A. Chuquilín Romero
Reg. N° 29075
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

Dirección: Pasaje Atahualpa N°658 – Cajamarca
Correo: cce_solucionescajamarca@outlook.com
Teléfono: 076-28 16 91 Celular: 976-630907

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES CAJAMARCA"

Abg. Alex A. Chuquilín Romero
Reg. ICAC N° 1438
CONCILIADOR DE LEGALIDAD DE LOS ASESORES



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

“SOLUCIONES CAXAMARCA” - CCESC

Autorizado por Resolución Directoral N° 866 – 2017 – JUS/DGDP-DCMA

Tercero. – Que, Don **EDWIN SIMON CHUQUILIN FIGUEROA** renuncia al pago de intereses moratorios y compensatorios generados por el retraso del pago de sus honorarios.

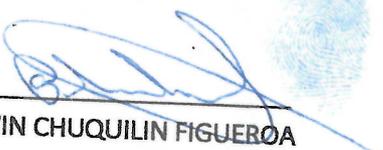
Cuarto. – Que, el Procurador del **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, sostiene que, actúa sin Resolución Autoritativa para Conciliar, ello en virtud del séptimo párrafo del punto 5.7.- **CONCILIACIONES CON EL ESTADO**, de la Directiva N° 001-2016-JUS/DGDP-DCMA, de fecha 12 de agosto 2016, referente a que el Procurador no necesitará de Resolución Autoritativa para Conciliar cuando el importe a pagar no supere las 05 unidades impositivas tributarias y al no tratarse de pago indebido.

Quinto. - Las partes conciliantes acuerdan voluntariamente que en caso de incumplimiento de los acuerdos adoptados se procederá de acuerdo a Ley.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto **Alex Arquímedes Chuquilín Romero** con Registro ICAC N° 1436, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **12:20 pm del día 08 de marzo de 2019**, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 026 - 2019**, la cual corre en dos (02) páginas.


EDWIN CHUQUILIN FIGUEROA


MONICA SORAYA BAZAN VILLANUEVA


CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
“SOLUCIONES CAXAMARCA”
Alex A. Chuquilín Romero
Reg. N° 29075
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL


CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
“SOLUCIONES CAXAMARCA”
Abg. Alex A. Chuquilín Romero
Reg. ICAC N° 1436
VERIFICADOR DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS